



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Verbal. 110014003081-2020-00300-00. Confirmación. 589

Revisado el proceso, se ordena:

1. Poner en conocimiento la contestación del Banco Davivienda S.A., citado a este trámite como acreedor hipotecario, quien manifestó que en sus registros la obligación garantizada con hipoteca se encuentra al día y por tanto no es de su interés formular acción judicial o hacerse parte de este trámite de pertenencia al que se le cita.

En ese orden también puntualizó, que la cancelación del gravamen ha de hacerse cuando los contribuyentes adelanten ante el banco el trámite propio del levantamiento de la hipoteca, bajo las condiciones acordadas al momento de su constitución.

2. Requerir a la parte demandante para que continúe con el cumplimiento de las cargas dispuesta en el auto admisorio.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 18
Hoy 27 de abril de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6c9672ef79bcee067f2542f47bca2c71536acbe2780d469e50115df13b9c009

Documento generado en 22/04/2021 09:30:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>